

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Pedernales a vender un solar de su propiedad al señor Vencedor Bello, marcado con el No. 37, de la Manzana No. 2, del Distrito Catastral No. 1, de dicho Municipio, con las siguientes colindancias: al Norte, solar No. 38, al Sur, calle Gastón F. Deligne; al Este, calle Genaro Pérez Rocha; y al Oeste, solar No. 46, por el precio total de RD\$270.96

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8690, que designa con el nombre de Ricardo Limardo el Centro Hospitalario "Carlos Ginebra," de la ciudad de Puerto Plata.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8690

VISTA la Ley No. 2439, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, de fecha 8 de julio de 1950;

CONSIDERANDO: que la Asociación Médica de Puerto Plata ha solicitado al Consejo de Estado que se honre la memoria del prestante munícipe señor Ricardo Limardo designando con su nombre el Hospital "Carlos Ginebra" de esa localidad, en reconocimiento de sus relevantes cualidades altruístas, y de su lucha en pro del bienestar social;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se designa con el nombre de “Ricardo Limardo” el centro hospitalario “Carlos Ginebra” de la ciudad de Puerto Plata.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8691, que integra la Comisión Coordinadora de la Red Interamericana de Telecomunicaciones.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8691

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Comisión Nacional Coordinadora de la Red Interamericana de Telecomunicaciones estará integrada de la siguiente